



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase la Emergencia Ambiental y Sanitaria de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Sunchales.-

Artículo 2º: El “estado de emergencia” declarado en el artículo anterior, tendrá un periodo de 180 días, el cual se prorrogará automáticamente hasta que se produzca el efectivo traslado a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos del GIRSU .-

Artículo 3º: Créase el Plan de Contingencia Ambiental y Sanitaria que define acciones concretas y que tienen como objetivo mejorar sustantivamente la situación crítica en que se encuentra actualmente la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos procurando reducir la contaminación ambiental y sanitaria, ejecutando tareas que permitan su correcto funcionamiento, desarrollando acciones de difusión y concientización para que los vecinos vuelvan a realizar la separación domiciliaria de residuos, e implementar acciones en la Planta de Tratamiento que permitan por una parte poner en marcha nuevamente el proceso de compostaje de residuos orgánicos; y por otra parte se vuelva a la clasificación, separación y reciclado del resto de residuos.-

Artículo 4º: Establécese que las acciones a ejecutar a efectos del cumplimiento del objetivo señalado en el Artículo anterior se enmarcan en tres ejes:

- 1) Seguridad y Contralor
- 2) Saneamiento y Funcionamiento del proceso de tratamiento de Residuos Sólidos
- 3) Difusión y concientización ciudadana

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del PCA creado, en el plazo de noventa días de promulgada la presente deberá implementar:

- a. Reparación del cercado perimetral de la Planta, a fin de que haya un



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

solo ingreso debidamente controlado.-

b.- Afectación de Personal Municipal que permita una vigilancia permanente en la Planta.-

c.- Instalación de uno o varios domos según corresponda en lugares estratégicos que permitan una visualización integral, directa y continua desde el Centro de Monitoreo Municipal.-

d.- Prohibir el acceso a toda persona ajena a la Planta, excepto que esté debidamente autorizada.-

e.- Relanzamiento del “Programa Mejor Vida”, con el objetivo de incrementar la cantidad de vecinos que separan los residuos en su domicilio.

f.- Celebrar convenios de Servicio con Empresas y/o Instituciones y/o Cooperativas de trabajo para trabajar en la clasificación, separación y reciclaje de residuos en el playón existente en la Planta o donde se disponga, a fin de reducir al mínimo posible el volcamiento a cielo abierto.-

g.- Informar a este cuerpo legislativo mensualmente información detallada de los fondos destinados, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos en el marco del PCA.-

Artículo 6º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias, debiendo en el plazo de quince días corridos de promulgada la presente, elevar a este cuerpo un plan de acción con tiempo de ejecución y presupuesto estimado, como también definir las partidas que se afectarán durante la vigencia de la emergencia, a efectos de efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para afrontar la emergencia ambiental y sanitaria, en base al PCA indicado en el artículo precedente.-

Artículo 7º: El DEM deberá presentar un informe mensual al Concejo Municipal, informando lo actuado según la presente normativa e indicando detalladamente los gastos, compras, contrataciones de servicios y/o personas, todo con su debida documental respaldatoria.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Artículo 8º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Que el estado municipal debe garantizar y promover el cuidado del ambiente y la salud de la ciudadanía mediante acciones y medidas concretas, constituyendo ello una política de estado que debe ser respetada por cualquier gobierno que tenga como fin la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la población.-

Que visto la situación actual de la Planta de Tratamiento de Residuos en la cual se observan numerosos incendios, provocados por diversos factores, que no existe un control de acceso al predio, el impacto ambiental que provoca esta situación y el perjuicio a la salud de los ciudadanos, resulta necesario declarar el estado de Emergencia Ambiental y Sanitario de la Planta a efectos de que se ejecuten medidas urgentes con el objetivo principal de mejorar su funcionamiento y evitar o minimizar los enormes daños que producen los incendios sobre el ambiente y la salud de los vecinos de zonas aledañas como así también de toda la ciudadanía. –

Que ya se ha reflejado en diversas comunicaciones con este cuerpo que el Municipio viene realizando por sí y a través de empresas contratadas tareas de saneamiento del lugar a efectos de evitar este tipo de situaciones pero que a la fecha y ante la evidencia tangible resultan insuficientes. –

Que asimismo y en ese orden de información obtenida se han utilizado los medios formales para solicitar diversas acciones en las cuales tampoco se ha observado respuesta material alguna. –

Que si bien existe una decisión de trasladar la Planta, consideramos que esta situación no se producirá en un corto plazo, por tanto nos parece absolutamente necesario ejecutar un plan de acción con carácter de urgente que



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

permita mejorar el funcionamiento de la Planta, y consecuentemente el cuidado del ambiente y la salud de los vecinos. -

Que en este sentido, y como se señaló *ut supra*, una declaración de emergencia no puede ni debe ser una situación meramente formal, sino que debe estar acompañada de medidas y acciones urgentes y pertinentes a sus objetivos, que en este caso en particular se proponen a través de un Plan de Contingencia Ambiental y que el DEM deberá ejecutar en un orden de trabajos desarrollados conjuntamente y controlado.-

Que debido a las problemáticas o inconvenientes que afronta hoy la Planta de Tratamiento de Residuos se resuelve como necesario que un Plan de Contingencia Ambiental debe contar con tres premisas de trabajos principales: Seguridad y Contralor, Saneamiento y Funcionamiento, y concientización ciudadana.-

Que debemos entender que este esfuerzo es un orden debido del estado municipal como vigilante del ambiente, en cuanto a toda la normativa nacional y/o provincial refrendado y adherido, no pudiendo desconocer sus obligaciones actuales aun ante las complicaciones u obstáculos que se desenvuelvan en el hecho de trasladar la actual planta.-

Que entendemos que esta forma de resolver la problemática actual, no solo permite reafirmar el compromiso con el cuidado del ambiente, sino también como un acto de demostración para el vecino de la ciudad de Sunchales que busca en sus autoridades un gesto de confianza para avanzar en medidas coordinadas y brindar su colaboración social.-